CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICIÓN No. 001

AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MT-MC 001 DE 2026

Entre los suscritos: JHON FREDY VALENCIA BEDOYA, mayor de edad y vecino de Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 16.402.591 expedida en Toro (Valle), en calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Toro y legalmente posesionado el día 27 de diciembre de 2023 mediante Acta No. UNO (1) de la Notaría Única del Círculo de Toro Valle, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA, con NIT 891.900.985-4, quien para los efectos del presente documento se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.331.340 de Toro, Valle, quien para todos los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, hemos decidido de común acuerdo modificar el contrato de suministro / comunicación de aceptación de oferta No. MT-MC 001 DE 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PRECIO UNITARIO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA", previo el cumplimiento de los requisitos para realizar modificaciones al contrato inicial, a petición de la parte contratante y de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 001 de 2026, dentro del proceso de mínima cuantía No. MT-MC 001 de 2026, el Municipio de Toro aceptó la oferta presentada por FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS, para ejecutar el objeto contractual relacionado con el suministro de alimentación a precio unitario para la atención de la población privada de la libertad recluida en calidad de sindicados en la Estación de Policía del Municipio de Toro, Valle del Cauca. 2) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($38.655.000), incluido IVA, y su ejecución se estableció bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, sin exceder el treinta (30) de junio de 2026, conforme a la comunicación de aceptación de oferta. 3) Que, de acuerdo con la solicitud de modificatorio No. 1 presentada por la supervisora del contrato, durante la ejecución han surgido nuevas necesidades que deben ser atendidas para garantizar la continuidad del suministro de alimentación a la población privada de la libertad recluida en calidad de sindicados, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas contratadas inicialmente. 4) Que por razones de organización y disponibilidad presupuestal se requiere adicionar el valor del contrato No. MT-MC 001 de 2026 en la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.327.500), modificando para el efecto la cláusula

relativa al valor y forma de pago. 5) Que para respaldar presupuestalmente la presente adición, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 05 00009 de fecha 04 de mayo de 2026, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.327.500). 6) Que igualmente se cuenta con viabilidad de proyectos de inversión No. 067-2026, expedida para el proyecto “Apoyo al servicio de bienestar a la población privada de la libertad”, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.327.500). 7) Que la presente adición se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor adicional equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y no supera el límite máximo permitido por la ley. 8) Que el presente contrato modificatorio se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato de suministro / comunicación de aceptación de oferta No. MT-MC 001 DE 2026 la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.327.500), quedando el valor total acumulado del contrato en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($57.982.500). Para todos los efectos legales y de control, se deja constancia de que: (i) el valor inicial del contrato fue de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($38.655.000); (ii) el valor de la presente adición es de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.327.500); y (iii) la adición representa el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL:** El valor adicional se cancelará conforme a la entrega efectiva de las raciones alimentarias suministradas, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe del contratista, certificación de recibido a satisfacción e informe de supervisión, así como los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos para el trámite de pago. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual Mensualizado de Caja y a las condiciones pactadas en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato modificatorio se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 05 00009 de fecha 04 de mayo de 2026, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.327.500). Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** La presente adición no modifica el plazo de ejecución inicialmente pactado. En consecuencia, el contrato continuará ejecutándose bajo la modalidad de bolsa a monto agotable y no podrá exceder el treinta (30) de junio de 2026, salvo modificación

posterior debidamente suscrita por las partes y aprobada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y la forma de pago del mismo, el Municipio de Toro no exigió al contratista presentación de garantía en el contrato principal, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, dicha condición se mantiene respecto del valor adicional acordado mediante el presente modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones, obligaciones, condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y demás reglas del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento, las cuales se entienden ratificadas íntegramente para la ejecución del valor adicionado. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Se ratifica la supervisión del contrato principal en cabeza de la Secretaria de Gobierno, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control sobre el valor adicionado, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la ley y en el contrato principal. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato adicional, así como los gastos que demande su perfeccionamiento y ejecución.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal
Contratante

FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS
C.C. No. 31.331.340 de Toro, Valle
Contratista

Revisó
LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno

Proyectó

CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ
Asesor en Contratación